

pondientes sobre las que por los Correos ordinarios se solicitaren por los Ayuntamientos , y Juntas de Propios.

X

Siempre que llegáre el caso de haberse de hacer algunos repartimientos en dinero á los Pueblos , para que concurren á las Obras , y reparos de Caminos , que exígen los casos de urgencia , se ha de proceder en ello con la mayor justificacion , comprendiendo á los interesados , que deben entenderse serlo todos los Vecinos , y Hacendados del Termino de cada Pueblo á proporcion de sus haberes , y haciendas , y nunca ha de executarse el repartimiento , sin que preceda la Real aprobacion de su Magestad , conforme queda prevenido en el Artículo I.

XI

Si estos repartimientos por alguna urgencia , ó determinacion, se hubieren de hacer de Gente para concurrir á las Obras, y reparos de Caminos , irá cada uno : bien entendido , que los que no quieran , ó no puedan ir , por qualquiera motivo que sea, podrán enviar á otra Persona pagada de su cuenta ; porque cada vecino ha de suministrar los Obreros que le correspondan , segun la posibilidad , y medios , que tuviere ; respecto de ser este un cargo real en beneficio , en primer lugar del Pueblo , y Termino en que se haga la Obra, y despues del Público , que generalmente se interesa en ella ; de que se sigue, que ninguna clase de Personas puede , ni debe exímirse , antes bien seria vergonzosa qualquiera infundada resistencia que redundase contra los Pobres , dexandolos gravados con estos trabajos.

XII

Igualmente los Terratenientes de los Terminos , por donde pasaren los Caminos , deberán concurrir con la gente que les correspondiere para el trabajo , con arreglo á la entidad , y valor de sus fundos , que exístieren en estas situaciones.

XIII

Atendiendo á que sucede freqüentemente, que las lluvias extraordinarias , y otros accidentes irregulares , y violentos causan los notables estragos en los Caminos, dificultando su pasage , y transito , y exígiendo costosos reparos , que no admiten dilacion , lo que procede de no haberse seguido antes de verificarse estos imprevistos casos unas reglas útiles , y de facil exe-

